

ANEXO No. 1.**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Objeto: Suministro de combustible para el funcionamiento de (Vehículos y/o la planta eléctrica y/o otros elementos) de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR

Los requerimientos técnicos mínimos que LA ENTIDAD establece en el presente documento están basados en la necesidad de la entidad, la experiencia de anteriores procesos y contratos celebrados; y deben ser ofrecidos obligatoriamente por los proponentes, (ofrecimiento que se entiende realizado con la manifestación en la carta de presentación de la propuesta de cumplir con las condiciones mínimas técnicas exigidas en el Anexo 1) y deberán ser cumplidos por el contratista.

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
A.C.P.M.	GALON	La que se consuma hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

LUGAR: El suministro de combustible deberá realizarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Valledupar.

Contar con unas instalaciones óptimas y seguras que garanticen el libre y seguro acceso de los vehículos a la Estación de Servicio.

Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la ENTIDAD, derivado del mal funcionamiento de los surtidores o la calidad del combustible será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.

Garantizar el suministro de combustible A.C.P.M, a los vehículos oficiales que componen el parque automotor de la Seccional de Valledupar

Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

El ACPM debe cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana NTC 1438/NTC 544 obligatoria, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006; acogida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades mediante en Resolución No. 1112 del 24 de junio de 1996, o a la que la sustituya o modifique o Complemente.

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar

Calle 16 # 9-30 piso 9º | 6055891097 - 3103158289

Código postal 200001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



HORARIO: Se debe garantizar el suministro de combustible durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante el término de Ejecución del contrato que se derive del presente proceso, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá presentar convenio o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible.

Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio de la DIAN – Valledupar, para gasolina corriente y A.C.P.M.

Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.

Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.

Entregar mensualmente la CERTIFICACIÓN de la calibración de la medida de galón del surtidor o surtidores asignados para el suministro del combustible a los vehículos de la ENTIDAD.

Entregar mensualmente a la ENTIDAD en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.

Garantizar el suministro de combustible, de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible.

Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.

Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.

Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Dirección Seccional de Aduanas de Valledupar para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprobar aportando certificación el cumplimiento de los requerimientos legales que en materia ambiental se les exigen a los establecimientos dispensadores de combustibles, tales como manejo de lodos y limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles.

SISTEMA DE CONTROL CHIP

El suministro del combustible se realizará mediante el sistema de equipo surtidor con red sistematizada, con la siguiente información, la cual será entregada al funcionario de la ENTIDAD, delegado para la interventora el presente objeto contractual:

- Fecha y hora del suministro
- Nombre de la ENTIDAD
- Dependencia de Asignación
- Kilometraje en el momento del suministro
- Identificación del vehículo: Placa
- Tipo de combustible
- Precio de venta vigente a la DIAN.
- Valor del consumo
- Firma del conductor y el islero o bombero.
- Acumulado por vehículo.

NOTA: El proponente suministrará sin costo para la ENTIDAD la instalación del IBUTTON (chip), para cada uno de los vehículos de la ENTIDAD.

El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor.

El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control.

Los CHIPS programables serán entregados a la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de éste en los vehículos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para ésta.

El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

Los vehículos a los que el contratista deberá suministrar ACPM son los que se relacionan a continuación:

ITEM	CLASE DE VEHICULO	DE	MARCA	MODELO	PLACAS	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	CAMIONETA		VOLKSWAGEN	2015	OJX-393	ACPM
2	CAMIONETA		VOLKSWAGEN	2015	OJX-707	ACPM
3	CAMIONETA		VOLKSWAGEN	2015	OJX-766	ACPM

NOTA 1: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.

NOTA 2: Si durante la ejecución del contrato, resultare la necesidad de aumentar, disminuir el número de vehículos o cambiar la identificación de los mismos o de las Plantas eléctricas, la ENTIDAD se reserva tal derecho, sobre lo cual le comunicará al CONTRATISTA, mediante oficio suscrito por el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar.

La Planta eléctrica asignadas a la Dirección Seccional Valledupar a la cual el contratista deberá suministrar ACPM es la que se relaciona a continuación:

SEDE.	DESCRIPCION EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR CALLE 16 – No. 9 – 30 piso 9 Edificio Caja Agraria	120 KVA MARCA PERKINS, GENERADOR STAMFORD, CONTROL ELECTRONICO Y CABINA INSONORIZADA, TRANSFERENCIA AUTOMATICA	1

Cuando se requiera el suministro de ACPM para la planta eléctrica, el proveedor deberá garantizar que la entrega se efectúe en el parqueadero del Edificio Caja Agraria, ubicado en la calle 16 No. 9 – 30 de la ciudad de Valledupar.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas:

ITEM	ELEMENTO	NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM (Diesel)	NTC 1438/NTC 544	GALON

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

- El proponente deberá adjuntar certificación de inscripción en el SICOM
- El proponente deberá presentar certificados de Disposición final, conforme a normas ambientales vigentes de Desechos, expedida por la empresa autorizada para tal fin.
- El Proponente deberá presentar, permisos de uso de suelo, expedido por la Alcaldía Municipal; de acuerdo con el literal k) del art. 2.2.6.1.3.1 y art. 2.2.6.1.3.2. del Decreto 1076 de 2015.
- El proponente deberá aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar

Calle 16 # 9-30 piso 9º | 6055891097 - 3103158289

Código postal 200001

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las Entidades Competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando la estación de servicio; Igualmente deberá corresponder a la persona natural o jurídica proponente.